SÍNDIC DE GREUGES COMUNITAT VALENCIANA

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	**2500239**
Materia	Servicios sociales
Asunto	Diversidad funcional. Demora revisión grado de discapacidad.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 20/01/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2500239. La persona interesada presentaba una queja por la demora en resolver la solicitud de valoración del grado de discapacidad del interesado presentada con fecha 09/08/2024.

Por ello, el 24/02/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara/n un informe sobre este asunto.

A pesar de haber solicitado una ampliación de plazo que se resolvió favorablemente el 28/03/2025, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no ha remitido hasta la fecha el preceptivo informe.

Ello nos ha llevado a considerar a dicha Administración como no colaboradora en la tramitación de la queja que nos ocupa, conforme al art. 39.1.a de la Ley 2/2021 del Síndic de Greuges.

2 Conclusiones de la investigación

En primer lugar, debemos señalar que la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda nos ha impedido investigar las circunstancias que concurren en el expediente objeto de esta queja.

De la información aportada por el interesado se puede concluir la existencia de una demora en revisar el grado de discapacidad tal y como solicitó con fecha con fecha 09/08/2024.

Y ello a pesar de que los procedimientos de obtención del certificado de discapacidad tienen la consideración de procedimientos de emergencia ciudadana, conforme a la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat que reduce a la mitad el plazo establecido en la Orden 2/2019, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana, lo cual implica que el expediente tendría que haber quedado resuelto en 3 meses.

Por ello, concluimos que la Administración ha vulnerado los derechos de la persona titular de la queja. En concreto, se ha vulnerado:

- El derecho a una buena Administración, conforme al cual la ciudadanía tiene derecho a que sus asuntos se tramiten en un plazo razonable (artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la

Comunitat Valenciana y artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).

- Los derechos reconocidos por Ley a las personas con discapacidad y cuyo disfrute requiere, necesariamente, de la correspondiente Resolución que acredita tal circunstancia.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar una resolución expresa y notificarla en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

2. **RECOMENDAMOS** que, dada la demora existente en estos momentos en la tramitación y resolución de estas solicitudes, se extremen las medidas para resolver, en el plazo establecido, las valoraciones del grado de discapacidad.

3. **SUGERIMOS** que, dado que ha transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resuelva con carácter urgente la solicitud de valoración del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 09/08/2024.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana